ENTIDAD	PERSONAS ADSCRITAS			IMPORTES MENSUALES (€)		
	DE MUFACE	DE ISFAS	DE MUGEJU	POR COLECTIVO DE MUFACE	POR COLECTIVO DE ISFAS	POR COLECTIVO DE MUGEJU
GROUPAMA IG. DE SANTANDER LA EQUITATIVA MAPFRE-CAJA SALUD SANITAS	0 0 0 556 0	0 0 0 469 0	0 0 0 54 17	0 0 0 405,88 0	0 0 0 342,37 0	0 0 0 39,42 12,41
TOTAL	2.439	1.750	149	1.780,47	1.277,50	108,77

REAL DECRETO 1650/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Mohamed Baha.

Visto el expediente de indulto de don Mohamed Baha, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2, de Terrassa, en sentencia de 26 de septiembre de 2005, como autor de dos delitos de lesiones con uso de instrumento peligroso, a la pena de dos años de prisión, por cada uno, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Mohamed Baha las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  ${\tt JUAN\ FERNANDO\ L\'OPEZ\ AGUILAR}$ 

1395 REAL DECRETO 1651/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Rachid El Bouzyry.

Visto el expediente de indulto de don Rachid El Bouzyry, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, sección primera, en sentencia de 17 de septiembre de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión y multa de 1.700 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Rachid El Bouzyry la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1396

REAL DECRETO 1652/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jordi Cros Garrido.

Visto el expediente de indulto de don Jordi Cros Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, sección segunda, en sentencia de 1 de marzo de 2005, como autor de un delito contra la salud

pública, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 35.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jordi Cros Garrido la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1397

REAL DECRETO 1653/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jorge Luis do Nascimento.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Luis do Nascimento, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, en sentencia de 17 de marzo de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 300 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2005, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jorge Luis do Nascimento la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 29 de diciembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia, JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

1398

REAL DECRETO 1654/2006, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Raúl Fandos Lozano.

Visto el expediente de indulto de don Raúl Fandos Lozano, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, sección tercera, en sentencia de 13 de marzo de 2001, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 2006,